

Ministerio de Hacienda

TRANSCRIBE EXTRACTO DE RESOLUCIÓN DE COMISIÓN CREADA POR LEY 18.525 Y DEJA SIN EFECTO SOBRETASA ARANCELARIA

Núm. 136 exento.- Santiago, 25 de enero de 2010.-
Vistos: El oficio reservado N° CD 199 del Presidente de la Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de distorsiones en el precio de las mercaderías importadas de 21 de enero de 2010; el acta de la sesión N° 316 de la misma Comisión, celebrada con fecha 13 de enero de 2010, y sus antecedentes, y

Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 31, de 2005, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.525; el decreto supremo N° 909, del Ministerio de Hacienda de 1999; lo dispuesto en el N° 1 del Acápito VI "Ministerio de Hacienda" del artículo 1° del decreto supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 19, de 2001, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

Artículo 1°.- Publíquese en el Diario Oficial el siguiente extracto de la resolución 316-01-2010, de 13 de enero de 2010, dictada por la Comisión Nacional de Distorsiones en los Precios de las Mercaderías Importadas:

EXTRACTO

"La Comisión Nacional Encargada de Investigar las Distorsiones en los Precios de las Mercaderías Importadas, creada por el artículo 11 de la ley 18.525, en Sesión N° 316, de 13 de enero de 2010, luego de examinar las pruebas y antecedentes de que ha dispuesto, dictó la resolución N° 316-01-2010 que dispuso:

1. Poner término a la investigación correspondiente a la solicitud de salvaguardias presentada por la Federación Nacional de Productores de Leche, en la cual se solicitaba una medida de salvaguardia para las importaciones de leche en polvo, clasificada en los códigos arancelarios: 0402.1000, 0402.2111, 0402.2112, 0402.2113, 0402.2114, 0402.2115, 0402.2116, 0402.2117, 0402.2118, 0402.2911, 0402.2912, 0402.2913, 0402.2914, 0402.2915, 0402.2916, 0402.2917 y 0402.2918 y queso Gouda, clasificado en el código arancelario 0406.9010, y no recomendar la aplicación de una medida de salvaguardia definitiva a las importaciones denunciadas.

2. Entre los elementos tenidos a la vista por la Comisión, destacan el aumento de los precios internacionales y de exportación de Argentina y Uruguay, principales abastecedores del mercado local. También se verificó aumentos en los precios de exportación de productos lácteos de Chile. Todo lo anterior habiendo influido también en la recuperación que han experimentado los precios predio pagado a productor desde el valor mínimo registrado en septiembre de 2009".

Artículo 2°.- Déjase sin efecto la sobretasa arancelaria ad valorem provisional de 15% a la importación de leche en polvo clasificada en los códigos arancelarios: 0402.1000, 0402.2111, 0402.2112, 0402.2113, 0402.2114, 0402.2115, 0402.2116, 0402.2117, 0402.2118, 0402.2911, 0402.2912, 0402.2913, 0402.2914, 0402.2915, 0402.2916, 0402.2917 y 0402.2918 y queso Gouda, clasificado en el código arancelario 0406.9010 del Sistema Armonizado Chileno, establecida por el decreto de Hacienda N° 1.096 exento, publicado en el Diario Oficial de fecha 10 de octubre de 2009, modificado por decreto de Hacienda N° 1.267, publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de noviembre de 2009.